

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Febrero)

Administración de Hacienda

Circular.—UTILIDADES

540

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la adjunta relación, la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos correspondientes al año actual, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos en el plazo que marca el artículo 35 del Reglamento de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de 18 de Septiembre de 1906, no obstante haber interesado de dichas Corporaciones cumplieran con el referido servicio, remitiendo dentro del mes de Enero último precisamente, los documentos aludidos en la circular que al efecto se publicó en el BOLETIN OFICIAL, número 1, correspondiente al día 3 de Enero último; el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha 19 del actual, y á propuesta de esta Administración, se ha servido conminar con la multa de 17'50 pesetas, á los Ayuntamientos que en dicha relación se expresan, y que desde luego ha de hacerse efecti-

va de los mismos, si en el plazo improrrogable de ocho días no remiten la referida copia literal certificada de sus presupuestos de gastos.

**

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el mencionado servicio:

- Abalos
- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda
- Alberite
- Alcanadre
- Alesanco
- Almarza
- Anguciana
- Anguiano
- Arnedillo
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Bañares
- Baños de Rioja
- Baños de Río Tobía
- Bobadilla
- Brieva
- Briñas
- Camprovín
- Canales
- Cañas
- Carbonera
- Cárdenas
- Castañares de Rioja
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cenicero
- Cihuri
- Cirueña
- Cordovín
- Corera
- Cornago
- Cuzcurrita
- Daroca
- Entrena
- Estollo
- Ezcaray
- Foncea
- Fonzaleche
- Fuenmayor
- Galilea
- Galbárruli
- Gimileo
- Hervías

- Herramélluri
- Hormilla
- Hormilleja
- Jubera
- Lagunilla
- Lardero
- Larriba
- Ledesma
- Mansilla
- Manzanares
- Matute
- Medrano
- Montalbo
- Muro de Cameros
- Nalda
- Navajún
- Navarrete
- Nestares
- Nieva
- Ocón
- Ollauri
- Ortigosa
- Pazuengos
- Pinillos
- Pradillo
- Préjano
- Quel
- Rabanera
- Ribafrecha
- Ribas
- Rodezno
- Sajazarra
- San Asensio
- San Román
- Santurde
- Santurdejo
- San Vicente
- Santa Coloma
- Santa Eulalia
- Santa (La)
- Santa María de Cameros
- Santo Domingo de la Calzada
- Sojuela
- Sorzano
- Tirgo
- Tormantos
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torremontalbo
- Tobía
- Trevijano
- Tricio
- Tudelilla
- Turruncún
- Valdemadera
- Ventosa
- Viguera
- Villamediana

- Villar de Torre
- Villarta-Quintana
- Villarroya
- Villaverde
- Villavelayo
- Viniegra de Arriba
- Zarzosa
- Zenzano
- Zorraquín

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales que se expresan en la precedente relación.

Logroño 23 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Intervención de Hacienda

553

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular fecha 17 de los corrientes, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Abril de 1910 el cupón núm. 34, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 3 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Co-

fradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño 23 de Febrero de 1910.
—El Interventor de Hacienda, P. I., Manuel Octavio de Toledo.
—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Diputación provincial

Sección de Contaduría

521

NOTA de los gastos originados en las obras ejecutadas por administración, para conservación de los edificios provinciales, bajo la dirección del señor Arquitecto provincial, durante el cuarto trimestre del año 1909, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Hospital

Ptas. Cts.

A los Sres. Hijos de Isidro Bergasa, por jornales á peones y materiales de albañilería. . . 43 40

Casa de Beneficencia

A los Sres. Hijos de Isidro Bergasa, por materiales de albañilería. . . 61 »
A los Hijos de D. Salustiano Marrodán, por cal hidráulica. . . 9 »
A Juan San Juan, por tejas y ladrillos. . . 99 »
A Claudio Iñiguez, por yeso. . . 78 »
A Irazola y Hernáiz, por arreglos de hojalatería. . . 35 »
A Pedro Chasco, por ídem de herrería. . . 16 »

Correccional

A los Sres. Hijos de Isidro Bergasa, por jornales á peones y materiales de albañilería. . . 37 50
A Hijos de D. Salustiano Marrodán, por cal hidráulica y otros efectos. . . 24 80

Casa Diputación

A los Sres. Irazola y Hernáiz, por materiales y trabajos de hojalatería para la instalación de inodoros. . . 183 »
A Joaquín Redón, por inodoros, azulejos y otros efectos para los retretes. . . 545 20
A Infiesto y Villalba, por materiales y trabajos de pintura. . . 22 »

Ptas. Cts.

A Hijos de D. Salustiano Marrodán, por materiales de herrería. . . 37 76

Instituto General y Técnico

A Manuel Ayala é Hijo, por materiales y peones empleados en trabajos de albañilería. . . 1195 90
A Irazola y Hernáiz, por materiales y trabajos de hojalatería. . . 232 50
A Hipólito Bergasa y Hermanos, por una puerta con su marco. . . 20 80

TOTAL. . . 2640 86

Logroño 18 de Febrero de 1910.
—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, F. Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

1802

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Municipio desde el día 11 al 25 de Julio de 1909.

Sesión del día 11

Presidencia de D. Jerónimo Garranzo Pérez.
Leída, fué aprobada el acta anterior.

Se leyó el informe emitido por las Comisiones de Hacienda y Policía rural, sobre la proposición del Sr. Alcalde para que se aumente hasta 2 pesetas el sueldo de los Guardas, y que se creen con el carácter de temporeros dos plazas más con el mismo sueldo. Dichas Comisiones, después de detenido y meditado examen, han encontrado dos medios: 1.º Consultar con los mayores contribuyentes para que manifiesten si prestan su conformidad para que se establezca el arbitrio de guardería rural haciendo un repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria; y 2.º Que los propietarios rurales, en la forma que estimen conveniente, cedieran ó vendieran sus hierbas, ingresando su producto en Arcas municipales con destino al pago de la guardería rural. Proponen al Ayuntamiento se convoque para una reunión á la Corporación con los asociados de la Junta municipal y á los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y pecuaria, para que digan si están dispuestos á proporcionar los necesarios recursos para llevar á efecto lo propuesto por el Sr. Alcalde. El Sr. Presidente contesta que el asunto de que se trata pasado á estudio de la Comisión de Hacienda, es única y exclusivamente de la incumbencia de los señores que la componen, y deben manifestar sin intervención de los de la rural su dictamen; además cree que el capítulo de Imprevistos está creado para las primeras necesidades, y la más perentoria

es la salvación de los intereses de la propiedad y debe atenderse á tan sagrado servicio, sin perjuicio de reintegrar á ese capítulo del quebranto de mermas que pudiera sufrir. El Sr. León manifiesta que respecto al capítulo de Imprevistos, puede decir que esa suma debe destinarse á intereses más sagrados, santos y altruistas como son los de la humanidad, demostrando que es secundario lo rural á la salud pública, y que es de más ineludible necesidad que esos imprevistos se destinen á barracones como está mandado.

Los individuos que componen la Comisión de Hacienda, proponen al Ayuntamiento que acuerde dirigir á la Excm. Diputación provincial una instancia solicitando el concierto para el pago de los atrasos. El Sr. Presidente hace saber que no sólo está conforme con lo expuesto por los señores de la Comisión, sino que además está dispuesto á hacer toda clase de sacrificios por conseguir tan beneficiosa petición, y manifiesta que se nombre una Comisión para si es necesario se persone en la capital á gestionar ante la Superioridad el fin que nos proponemos. El Sr. Ruiz de la Torre solicita que el acuerdo del Sr. Alcalde se declare urgente, y que la Comisión sea nombrada seguidamente. Por unanimidad se acuerda lo propuesto y se nombra la siguiente Comisión: Sres. Herberos, Ucha y Ruiz de la Torre.

Dada cuenta de la formación que debe hacerse de la Junta pericial para confeccionar los repartimientos, se acordó pase á la Comisión de Hacienda.

Examinado el contrato del hielo por el que se autorizó al Sr. Presidente, dice que D. Pedro Beriaín se compromete á suministrarlo en las mismas condiciones que el año anterior.

Enterado el Ayuntamiento de la dimisión del Agente ejecutivo, ruega el Sr. Presidente se provea dicha plaza á la mayor brevedad, anunciándose al efecto por medio de bando y por el término de cuatro días; acordándose así.

Presentada una instancia de Balbino Miranda y otra de Ricardo Beriaín, para prolongar su casa el primero, y para que se incluya en la lista de familias pobres al segundo, se acordó pase á la Comisión correspondiente la una, y respecto á la otra incluirle si hay vacante.

Dada cuenta del extracto de las sesiones de esta Corporación, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

A continuación se dió también cuenta de una factura de D. Bonifacio Pérez, aprobándose.

Igualmente se dió cuenta de un ingreso por consumos de 1903.

El Sr. Presidente habló de la necesidad que hay de adquirir una bomba que hace tiempo propuso al Ayuntamiento para evitar funestos espectáculos á esta ciudad, nombrándose una Comisión para la postulación.

El Sr. Ucha dice que días pasados oyó con gusto el bando nombrando Alcaldes de barrio, y para no mermar en nada sus atribuciones, cree conveniente se coloquen rótulos indicadores en el do-

micilio de dichos señores, para conocimiento de los vecinos que necesiten sus servicios. Con fecha 6 de Mayo, hay una Ley sancionada que prescribe la enseñanza obligatoria, y como muchos padres necesitan el trabajo de sus hijos menores para suplemento de la familia, y habiendo notado en esta tal abandono, cree debe hacerse algo en beneficio de esos desgraciados. También hay una disposición reciente que ordena la vacuna obligatoria, y ruega á esta Corporación se sirva acordar tal disposición. Cree de necesidad hacer un Matadero en condiciones por la limpieza, higiene y salubridad, y propone á la Comisión que correspondiente estudie la idea. Y por último, ruega al Sr. Presidente como ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento, se sirva cumplir el que ordena poner las placas de la calle de D. Tirso Rodríguez.

El Sr. Presidente dice que respecto á los Alcaldes de barrio, una vez que se les dé las calles correspondientes del distrito que representan, se pondrá el rótulo indicador. Respecto á la cuestión de enseñanza, comprende el dicente que esta Ley debe ser cumplida por los padres de familia, por ejercer autoridad más próxima á sus hijos y de mayores beneficios, sin perjuicio de darlo á conocer al vecindario. En lo referente á la vacunación, ésta la cree de la incumbencia de los señores Médicos titulares, por estar nombrados al efecto para dicho cargo; y respecto al Matadero, que acoge con gran gusto y acata cuanto deja dicho el Sr. Ucha, y una vez que á este Ayuntamiento se le den facilidades, es uno de los conformes con dicha proposición. Por unanimidad conformáronse con los extremos que abraza la del Sr. Ucha. El Sr. Presidente manifiesta también que respecto á las placas de la calle de D. Tirso Rodríguez, ignora que hayan desaparecido, y una vez que se entere dará la contestación al exponente. Continúa diciendo que sin perder tiempo y por la responsabilidad que pueda incurrir el Ayuntamiento, se presenten las cuentas por la Depositaria, y una vez presentadas las haga la Secretaría, notificándolo al Sr. Regidor Síndico inmediatamente para su examen.

La sesión que corresponde al día 18, no se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión supletoria del día 20

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la proposición de la Comisión de Hacienda de no poder hacerse la distribución mensual de fondos, estando conforme con dicho dictamen los señores Ucha, Beriaín, Mangado, Gencico, Herrero y Ruiz de la Torre.

El Sr. Presidente solicita del Ayuntamiento que en votación nominal contesten si se acuerda ó no el pago de empleados; proponiendo el acuerdo de dichos pagos, los que se verificarán á medida que la Depositaria tenga los fondos necesarios para dicho objeto. El Sr. Gencico manifiesta que hay un acuerdo de que se le pague á varios empleados, y has-

ta que no cobren éstos, no cree lícito hacer otros con relación á lo mismo, y mucho menos no habiendo fondos existentes. El señor Presidente dice que de lo expuesto por el Sr. Gencico tiene noticia que á varios empleados no se les ha pagado por haberse negado á firmar los libramientos el Sr. Regidor Interventor de aquella fecha, y además que como quiera que es justicia el que se pague, está dispuesto á ordenar á los morosos contra el Municipio á que hagan sus ingresos, y al efecto realizará los pagos; pero mal podrán hacerse éstos, cuando por el Ayuntamiento no recaiga el oportuno acuerdo que el Sr. Presidente deja expuesto. El Sr. de Fe, que en aquella fecha figuraba como Regidor Interventor del Ayuntamiento, dice que nunca se ha negado á intervenir asuntos acordados por el Ayuntamiento, y sí solo se ha negado á prestar su firma á los que no están acordados; por lo tanto el Sr. Interventor ha cumplido con lo que la Ley le ordena. El Sr. Presidente dice tiene noticia de que á algunos de los empleados, además del nombramiento legal del Sr. Alcalde, recayó un acuerdo de la Excm. Diputación provincial, insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ordenando se les pagase, entiende que son suficientes órdenes las superiores para acatar y obedecerlas, y por tanto insiste, propone y sigue proponiendo al Ayuntamiento la votación nominal de si se acuerdan ó no dichos pagos. El Sr. Ruiz de la Torre indica que lo manifestado por el Sr. Presidente en su primer punto no ha lugar, y por tanto es nulo, puesto que en la orden del día y con el tiempo suficiente, fué expuesto el dictamen dado por la Comisión de Hacienda con el cual está en un todo conforme, y propone quede aprobado. El Sr. Presidente dice que estando dentro de la orden del día la proposición hecha en primer lugar, por haberse realizado hace dos sesiones, y en segundo lugar por estar en relación con el volante ó dictamen presentado por los señores firmantes de la Comisión de Hacienda, y puesto que se trata exclusivamente de pagos de haberes, sostiene y ratifica una vez más su proposición. El Sr. León da fuerza y valor al contenido en el dictamen presentado por mí y D. Primo Beriaín, de la Comisión de Hacienda, á fin de que se lleve á efecto todo lo que en él se refiere y está conforme con lo expuesto por el señor Ruiz de la Torre con referencia al asunto de que se trata, así como revoca lo expuesto por el Sr. Presidente. Se adhieren á lo manifestado por el Sr. León los Sres. Ucha, Beriaín, de Fe, Mangado, Gencico y Herrero.

El vecino D. Alejo Pagonabarraga, expuso una queja denunciando el camino vecinal de Quel á Bergasa, donde se ha construído una era, acordándose pase á la Comisión correspondiente.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que se nombre un Agente ejecutivo.

Se dió cuenta de dos instancias de Manuel Arpón y Mariano Garrido, para su inclusión en la lista de familias pobres, y se acordó

que si hay vacantes se les incluya.

Seguidamente se dió cuenta de una factura de D. Víctor Abeytua, correspondiente al primer semestre del corriente año, en que se le adeudan 160'49 pesetas, acordándose pase á la Comisión de Hacienda.

También se dió cuenta de haber sido muertos varios animales dañinos, por Alejandro Rubio y Agustín Pérez, acordando se les retribuya con arreglo á lo que marque la Ley.

Leyéronse las comunicaciones de la Guardia civil y de D.^a Pilar Lacalle, para el blanqueo general la primera, y arreglo de un trozo de pared la segunda, acordándose así y nombrándose una Comisión con el Sr. Alcalde.

Presentadas las cuentas del año 1908, se acordó pasen á informe del Síndico.

Se comisionó para entregar á los mozos en Caja, á D. José María Gencico.

El Sr. Presidente, de acuerdo con lo ordenado por la ley del Descanso dominical, propone al Ayuntamiento que siendo uno de los empleados del Gobierno el Sr. Alcalde Presidente de esta ciudad por su nombramiento de Real orden, que señalen los señores Concejales un día que no sea domingo para celebrar sesiones, por ser el Secretario empleado municipal y no puede obligarle á contrariar la Ley, puesto que le manda el estricto cumplimiento de la misma. El Sr. Ruiz de la Torre manifiesta que pase á estudio de la Comisión de Gobernación, acordándose así. El Sr. Beriaín dice que como Síndico del Ayuntamiento tuvo que acudir á un juicio verbal civil, en el que dos vecinos de esta demandaron al Ayuntamiento y al vecino de Tudelilla Cleto Cordon, pidiendo la propiedad de un terreno de unas dieciocho fanegas en el prado de Agua-Mala, cuya verdadera pertenencia es del Municipio, y así fué defendido. En dicho juicio se dictó sentencia mandando dejar el terreno á disposición de la Alcaldía de esta ciudad, con la reserva de derechos á favor de Cleto Cordon en cuanto á los frutos percibidos y que se perciban durante el año, como asimismo de terminar el cultivo y la recolección de los frutos pendientes y los gastos necesarios y útiles hechos en la finca de referencia. Del referido fallo solo es de extrañar mucho que se haga reserva de derechos en cuanto á gastos necesarios y útiles, por haberse patentizado que Cordon era poseedor de mala fe, y no obstante ha apelado ante el Juzgado de primera instancia. Fué al juicio acompañado del Abogado D. Manuel Ruiz, porque no tuve tiempo de pedir al Ayuntamiento que me nombrara, y del mismo pienso valerme para la comparecencia en la apelación si el Ayuntamiento no acuerda otra cosa. Por unanimidad queda aprobado lo dicho por el Sr. Beriaín. Continúa el mismo Concejal diciendo: He de hacer constar que dicho Abogado D. Manuel Ruiz, me dijo que por ningún concepto devengaría honorarios defendiendo los intereses municipales en estos asuntos. Todos los Sres. Concejales dan un voto de gracias á tan dig-

no y desinteresado defensor de los intereses locales.

Sesión del día 25

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Fueron puestas á la aprobación del Ayuntamiento las cuentas que presenta el Depositario D. Venancio Pérez, acordándose pasen á la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta de una factura de D. Julián Marrodán, aprobándose por unanimidad.

Leyóse un informe de la Comisión de Policía urbana, sobre construcción de una cueva y prolongación de una casa de D. Juan Fernández y D. Balbino Miranda respectivamente, conformándose el Ayuntamiento con dicho informe.

Asimismo se leyó una instancia del rematante del Matadero, Mamerto Domínguez, á lo que el Sr. Presidente contesta que no ha lugar á lo solicitado por dicho rematante, y además que se reserva la acción de injurias que hácia esta Autoridad hace responsable, y estando dispuesto á probarle lo contrario en los Tribunales ordinarios.

El Sr. Beriaín pide se presenten las denuncias que hay en Secretaría, verificándolo inmediatamente, y extrañándole no haya sido sentenciada ninguna.

El Sr. León dice que del contenido en la solicitud que presenta D. Mamerto Domínguez, haciendo á este Ayuntamiento y á la Presidencia responsables del poco caso ó afecto en la defensa de los intereses que están á su cargo con arreglo al Reglamento del Matadero, se haga observar por dicha Presidencia al mismo señor, que el Concejal Sr. León, á quien llama padrastro suyo, infiere de ello que no es así, sino que es defensor acérrimo como individuo del Ayuntamiento, y procura el amparo y protección de sus intereses dentro del mismo; y si por alguien se cometiese falta ó abandono de los mismos, recaiga la responsabilidad consiguiente, así como el dicente queda eliminado de ella. El Sr. Presidente propone que en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento, se cite al rematante para que se le oigan cuantas razones ó quejas tenga que exponer, y ratifique la denuncia que contra el actual Presidente viene haciendo en su solicitud, si ésta denuncia no la ha hecho en justicia. Después de una prolija discusión, y creyendo el señor Presidente estar suficientemente discutido este asunto, se acordó pase á la Comisión correspondiente.

Se dió lectura al informe de la Comisión de Gobernación sobre la proposición del Sr. Alcalde acerca del descanso dominical, entendiéndose dicha Comisión que pueden celebrarse sesiones en domingo, porque celebrar sesión no es trabajar materialmente, y porque los trabajadores materialmente tienen más facilidad de asistir á ellas, y el vecindario puede fiscalizar mejor la conducta de los Sres. Concejales. El señor Presidente, oído el parecer de la Comisión, no lo encuentra conforme porque en nada hace mención á lo que en sí la proposición abraza, porque el Sr. Presi-

dente dijo que como Delegado del Gobierno, el cual tiene atribuciones para prohibir la infracción de la ley del Descanso dominical, entendiéndose que en lo dictaminado por dicha Comisión, hace caso omiso del cargo del Sr. Alcalde, y del Secretario como funcionario municipal, que en este día se le priva de toda clase de independencia que la Ley le proporciona, y por todo lo que deja expuesto, se reserva el derecho, si el Ayuntamiento no lo encuentra conforme, de alzarse ante la Superioridad por creer que en otro caso contraría la ley vigente del Descanso dominical. El Sr. León, basándose en el espíritu de la ley del Descanso dominical, y fiel intérprete y cumplidor de sus disposiciones legales, queda en un todo conforme con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación referente al descanso dominical. El Sr. Ucha insiste en lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, y propone á esta Corporación se sirva acordar las sesiones en domingo y hora de las diez y media de su mañana, conformándose con el dictamen de la Comisión los Sres. Beriaín, de Fe, Ruiz de la Torre, Herrero y Mangado; acordándose así. El señor Presidente consultará como anteriormente ha manifestado, y con lo que proceda lo pondrá en conocimiento de la Corporación.

Dióse lectura del informe que emite el Sr. Síndico sobre las cuentas del año de 1908, en el que observa una serie de defectos y errores, algunos de suma importancia, por lo cual opina que mientras no sean subsanados, no deben ser aprobadas las cuentas á que hace referencia; no obstante el Ayuntamiento acordó que sigan el trámite reglamentario.

Se dió cuenta de una instancia de varios vecinos, para hacer el camino que conduce al río Cidacos y construir un puentecillo de madera, acordándose pase á la Comisión de Policía rural.

El Sr. Presidente dió cuenta del viaje que se hizo á Logroño por orden del Sr. Gobernador.

El Sr. Herrero manifiesta tienen conocimiento, si no todos, la mayoría de los Concejales, de que por algunas personas al hablar de ciertos asuntos por su índole delicados, debían hacerlo con pleno conocimiento, y no obstante, se han deslizado conceptos que podrían, si no estuviera tan alta, perjudicar y ofender la honrada y acrisolada memoria de quien fué dignísimo Depositario, á quien me unieron estrechos vínculos de sangre que me obligan, no á defenderlo, porque no lo necesita ninguno de sus actos en esta vida siempre justos, siempre nobles y siempre ajustados al más noble y caballeroso proceder. Es el caso, de que allá á mediados de Julio del año 1906, varios vecinos del Villar de Arrede, entre ellos D. Julio Alcalde, tenían que satisfacer 650 pesetas por multas municipales, y al presentarse á pagar no existía el suficiente papel, entregando al Depositario el dinero, el cual, y á nombre del dicho D. Julio Alcalde y otros vecinos del Villar, dió un resguardo de la referida entrega. Cuando adquirido el papel de multas se extendió el correspon-

diente á las dichas, se le dió al Depositario para que pudiera entregarlo, recogiendo el resguardo que les había dado, y á pesar de haberles mandado recado, los multados no se han presentado á canjear el resguardo por el papel, y no obstante estar las cosas claras, alguno ó algunos con intención, que Dios les perdone si fué mala, han vertido reticencias y frases ambíguas, con las que conducta y honradez inmaculada é intachable, á ser ello posible, hubieran sufrido detrimento. En virtud de lo dicho, y por la memoria del finado, para todos acreedora de que se le rinda por justicia estricta el mayor respeto, y para mí sagrada, he de pedir al Ayuntamiento que dando á cada cual lo suyo, acuerde: 1.º Haber visto con disgusto la conducta de algunas personas que al emitir conceptos en el asunto referido, pudieran lastimar la honradez del que fué dignísimo Depositario de fondos municipales D. Benito Herrero Muro. 2.º Que nombrado Depositario ejerció el cargo con celo, rectitud y escrupulosidad nunca bastante ponderados; y 3.º Que se le comunique este acuerdo á su Viuda D.ª Agustina Muro. El señor Presidente contesta que más que lo que expone su hermano Sr. Herrero acerca de las condiciones honrosas que el desgraciado finado y nunca terminado de sentir, Depositario que fué de este Ayuntamiento, puede decir el señor Presidente, y suspende cuanto pudiera manifestar respecto á este asunto, porque le faltan frases para exponer la honradez de dicho Depositario. Acuerda el Ayuntamiento por unanimidad que se declare urgente. Y respecto á lo relacionado con lo que solicita D. Julio Alcalde, el dicente estudiará el asunto y por comunicación lo pondrá en conocimiento del interesado.

Arnedo 30 de Agosto de 1909.—El Secretario, Antonio Herrero.

Dada cuenta del extracto que antecede, fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Arnedo 30 de Agosto de 1909.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Melquiades Herreros.

Gobierno militar

REGMTO. INF.ª AMÉRICA, NÚM. 14

Media filiación de Valentín Sevilla Martínez, hijo de Bonifacio y de Dominica, natural de Muni-lla, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, vecindado en Taltal (Chile), Distrito militar

de la 5.ª Región; nació en 3 de Noviembre de 1888, de oficio del comercio, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura 1'630 metros.

Fué filiado por la Zona de Logroño, núm. 36, para el reemplazo de 1909; ingresó en Caja en 1.º de Agosto del mismo año.

Pamplona 16 de Febrero 1910. —Es copia.—El Teniente Coronel mayor, S. Picatoste.

Media filiación de Patricio Sáenz García, hijo de Juan y de Benita, natural de Jubera, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Logroño, vecindado en Bucesta, Juzgado de primera instancia de Logroño, provincia de Logroño, Distrito militar de la 5.ª Región; nació en 26 de Marzo de 1888, de oficio del campo, su religión C. A. R.

Fué filiado por la Zona de Logroño, núm. 36, para el reemplazo de 1909; ingresó en Caja en 1.º de Agosto del mismo año.

Pamplona 16 de Febrero 1910. —Es copia.—El Teniente Coronel mayor, S. Picatoste.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

545

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en mi Juzgado pende expediente de declaración de herederos habintestato de Doña Angela Fuertes Artacho, de sesenta y seis años de edad, de estado viuda, natural de Cenice-ro, hija de Nicasio y Teresa, cuyo fallecimiento ocurrió en el pueblo de Navarrete, el día trece de Diciembre de mil novecientos nueve, en cuyo expediente, que ha sido promovido por Don José y D. Juan Nazar Fuertes, sobrinos carnales de la finada, he acordado anunciar el fallecimiento de dicha señora, y llamar á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que los que solicitan la herencia, para que comparezcan á deducir su derecho ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Logroño á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.—Es copia.—Zacarías Brezmes.

Anuncios Oficiales

LARDERO

535

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante para su

provisión en propiedad, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas, satisfechas por meses vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lardero 24 de Febrero 1910.—El Alcalde, Anastasio Ubis.

CABEZÓN

529

Don Cleto Rodríguez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Cabezón de Cameros.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales relativas al año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, por término de quince días, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado el expresado plazo no serán admitidas.

Cabezón de Cameros 20 de Febrero de 1910.—Cleto Rodríguez.

IGEA

547

Terminado el reparto de recursos extraordinarios formado para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha del BOLETÍN donde se halle inserto el presente anuncio, durante cuyo plazo podrán examinarlo cuantos lo estimen conveniente y reclamar en la forma reglamentaria.

Igea 23 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Leocadio Arnedo.

VIGUERA

546

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de doscientas setenta y seis pesetas, cobradas por trimestres vencidos, y el uno y medio por ciento, como premio de cobranza, de las cantidades que recaude.

Como no se hayan presentado aspirantes dentro del primer plazo fijado, se anuncia de nuevo para que los interesados presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Viguera 23 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Cecilio Roldán.—P. S. M., El Secretario, Adolfo Sagrario.

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE
LOGROÑO

538

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la oficina del Ramo de Calahorra y la Estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la subalterna de Calahorra, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal de Correos el día 31 del expresado mes de Marzo, á las once horas.

Logroño 22 de Febrero de 1910.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de... á la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de ... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL